

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes..... 2 pesetas.  
 Tres meses..... 5'50  
 Seis meses..... 10'50  
 Un año..... 20'50

Un mes..... 2'50 pesetas.  
 Tres meses..... 7  
 Seis meses..... 12'50  
 Un año..... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Ezoma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

2210

Para castigar la morosidad de los Alcaldes que abajo se citan, que á pesar del tiempo transcurrido no han remitido al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico los datos de la producción de cereales de estío y leguminosas en el año actual, que se reclamaban en las circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL los días 30 de Agosto y 18 de Septiembre próximos pasados, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas, que procederé á cobrarlas con la mayor energía.

Logroño, 5 de Octubre de 1911.

El Gobernador interino,

Pedro Ruiz Santolaya

Pueblos que se citan:

- Anguciana
- Arenzana de Arriba
- Badarán
- Bobadilla
- Entrena
- Haro
- Hormilleja
- Hornos
- Manjarrés
- Matute
- Sojuela

- Tirgo
- Tormantos
- Torremontalvo
- Tricio
- Uruñuela
- Agoncillo
- Alberite
- Alcanadre
- Ausejo
- Autol
- Cornago
- Herce
- Ocón
- Ribaflecha
- Turruncún
- Villamediana
- Almarza
- Castroviejo
- Estollo
- Lumbreras
- Manzanares
- Mansilla
- Pinillos
- Pradillo
- El Rasillo
- Robres
- Torremuña
- Trevijano
- Ventrosa
- Villavelayo

### Administración de Contribuciones

#### Contribución Territorial y Urbana

### CIRCULAR

2200

Los pueblos que abajo se expresan, se hallan en descubierto por el servicio de remisión de las listas cobratorias para la cobranza de las contribuciones rústica y urbana correspondientes al 4.º trimestre del actual año, no obstante las terminantes prevenciones que contiene la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL numero 197, fecha 6 de Septiembre próximo pasado, que fijaba el plazo hasta el 25 del mismo para la presentación de aquellos documentos, y del recuerdo dirigido á los Ayuntamientos en dicho periódico oficial

correspondiente al día 27 del propio mes.

Siendo así que la cobranza de las contribuciones del citado trimestre ha de realizarse en el próximo mes de Noviembre, para lo cual precisa emprender varios trabajos entre los que se cuentan la reforma de los recibos talonarios que ha de ocupar mucho tiempo; el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración y estimando la urgencia del servicio de que se trata, ha acordado en providencia fecha de ayer, conminar á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que no han remitido las listas cobratorias al principio citadas, con la multa de cincuenta pesetas que pasará á ser efectiva si en el plazo de ocho días continúa tan injustificada morosidad después del tiempo transcurrido.

Logroño, 4 de Octubre de 1911. —El Administrador de Contribuciones, P. I., Francisco G. Carrasco.

Pueblos que no han remitido las listas cobratorias

- Abalos
- Alcanadre
- Alfaro
- Arnedillo
- Arnedo
- Autol
- Azofra
- Badarán
- Bañarés
- Bezares
- Brieva
- Briones
- Briñas
- Canales
- Cirueña
- Cordovín
- Daroca
- Galilea
- Galbarruli
- Haro
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos
- Larriba
- Munilla
- Navajún

- Ocón
- Pradejón
- Pradillo
- Ribaflecha
- Rodezno
- Sajazarra
- San Asensio
- Santa Coloma
- Sorzano
- Sotés
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla de Cameros
- Treviana
- Tricio
- Tudelilla
- Uruñuela
- Villalba
- Villanueva de Cameros
- Villarejo
- Viniegra de Abajo
- Viniegra de Arriba
- Villalobar

### PROVISORATO Y VICARÍA GENERAL DEL OBISPADO

DE Calahorra y la Calzada

2207

En virtud de providencia del M. I. Sr. D. José María Goy, Provisor y Vicario General del Obispado de Calahorra y la Calzada, se cita, llama y emplaza á Juan Garrido y Navarro, esposo de María Alfaro Solana, vecinos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conceda si lo cree conveniente, ó niegue á su hijo Eusebio Garrido y Alfaro, soltero, la licencia que según el párrafo 1.º del art. 45 del Código civil, necesita para su proyectado enlace con Dionisia Gil y Antonanzas, soltera, natural y residente en esta ciudad, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se solicitará de la madre del citado Eusebio, María Alfaro Solana, con arreglo al art. 183 del mismo Código.

Calahorra, cuatro de Octubre de mil novecientos once.—El Notario mayor eclesiástico, Emilio Palacios.



# COMISIÓN PROVINCIAL

2204

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los Establecimientos de Beneficencia, otros servicios provinciales y servicios de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, durante el próximo año de 1912, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los días que también se detallan.

ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS	FECHAS en que han de tener lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	PRECIO de cada unidad		IMPORTE	Depósito ó fianza que ha de constituirse
	AÑO	MES	DÍA	HORA		Pesetas	Cts.		
Arroz.	1901	Octubre	23	A las 11	5000 kilogramos	» 48	2400	» 120	
Alubias.	»	»	»	»	7000 »	» 50	3500	» 175	
Caparrones.	»	»	»	»	7000 »	» 50	3500	» 175	
Pimiento molido.	»	»	»	»	900 »	1 40	1260	» 63	
Habas secas.	»	»	»	»	1000 »	» 45	450	» 22 50	
Fideos.	»	»	»	»	400 »	» 60	240	» 12	
Sal común.	»	»	»	»	6000 »	» 12	720	» 36	
Bacalao.	»	»	»	A las 12	2000 »	1 10	2200	» 110	
Chocolate.	»	»	»	»	1000 »	3 »	3000	» 150	
Azúcar terciada.	»	»	»	»	600 »	1 15	690	» 34 50	
Id. cortadillo. (Farmacia).	»	»	»	»	500 »	1 45	725	» 36 25	
Leña cocinas.	»	»	24	A las 11	1500 quintales métricos	3 »	4500	» 225	
Leña de horno.	»	»	»	»	2500 cargas	1 40	3500	» 175	
Carbón vegetal.	»	»	»	»	800 hectolitros	1 60	1280	» 64	
Cisco.	»	»	»	»	1600 id.	1 35	2160	» 108	
Carbón de piedra.	»	»	»	»	500 quintales métricos	5 50	2750	» 137 50	
Papel para el BOLETIN OFICIAL y listas electorales.	»	»	»	»	500 resmas	4 10	2050	» 102 50	
					Suela 1. <sup>a</sup> 320 kgms.	4 40			
					Id. 2. <sup>a</sup> 100 »	4 »			
					Calcuta negra 1. <sup>a</sup> 48 »	8 50			
					Id. id. 2. <sup>a</sup> 24 »	8 »	2972	» 148 60	
					Vaqueta blanca 48 »	6 75			
					Becerro negro 24 »	8 »			
					Badana blanca 8 »	6 »			
Material para el taller zapatería.	»	»	»	»			340	» 17	
Bagajes.—Alfaro.	»	»	»	A las 12			800	» 40	
» —Ausejo.	»	»	»	»			260	» 13	
» —Arnedillo.	»	»	»	»			500	» 25	
» —Calahorra.	»	»	»	»			750	» 37 50	
» —Cenicero.	»	»	»	»			250	» 12 50	
» —Cervera.	»	»	»	»			1200	» 60	
» —Haro.	»	»	»	»			1500	» 75	
» —Logroño.	»	»	»	»			250	» 12 50	
» —Lumbreras.	»	»	»	»			350	» 17 50	
» —Nájera.	»	»	»	»			650	» 32 50	
» —Santo Domingo.	»	»	»	»			200	» 10	
» —Torrecilla de Cameros.	»	»	»	»					
Aceite.	»	Noviembre	11	A las 11	5000 litros	1 65	8250	» 412 50	
Jabón.	»	»	»	»	10000 kilogramos	» 75	7500	» 375	
Garbanzos.	»	»	»	»	10000 id.	» 70	7000	» 350	
Tocino.	»	»	»	»	6000 id.	2 »	12000	» 600	
Huevos.	»	»	»	»	5000 docenas	1 50	7500	» 375	
Vino común.	»	»	»	»	38000 litros	» 30	11400	» 570	
Leche id.	»	»	»	»	32000 id.	» 40	12800	» 640	

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de los artículos de suministros, y para el servicio de bagajes también en las Alcaldías cabeza de cantón.

El Tribunal de subasta, lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos y servicios dará principio el día 1.º de Enero de 1912, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, vecino de esta Ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, y con arreglo al modelo de proposición que se inserta á continuación:

### PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año de 1912, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de .....pesetas .....céntimos, facilitando el artículo como la muestra.

Fecha y firma.

### PARA EL SERVICIO DE BAGAJES

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio que han de servir de base para el remate del servicio de bagajes del cantón de..... para el próximo año de 1912, que acepto, me comprometo á verificar dicho servicio por la cantidad de .....pesetas .....céntimos.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 3 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Félix M. La-cuesta.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.



# COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de carne de cebón para los Establecimientos provinciales de Beneficencia y harina para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el próximo año de 1912, bajo los tipos que se especifican á continuación y en el día que también se detalla.

ARTÍCULOS	FECHAS en que han de tener lugar los remates				CONSUMO CALCULADO	PRECIO de cada unidad Pesetas Cts.	IMPORTE Pesetas Cts.	Depósito ó fianza que ha de constituirse Pesetas Cts.
	AÑO	MES	DÍA	HORA				
Carne de cebón.	1911	Noviembre	11	A las 12	27000 kilogramos	1 50	40500	2025
Harina para la panadería.	"	"	"	A las 12 y 1/2	1325 sacos de 100 kgms. uno	36 50	48362 50	2418

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once á trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado, en títulos de la Deuda provincial ó en certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad, ni fracción inferior á un céntimo.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho. En todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, la siguiente «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo á la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo ó certificación.

Si el presentador no facilitare el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dichos artículos dará principio el día 1.º de Enero de 1912, y terminará el día 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo este contrato se entenderá prorrogado, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Las proposiciones para optar á las subastas, se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que á continuación se expresa.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de..... á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1912, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de .....pesetas .....céntimos, (en letra).

Fecha y firma.

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado, D. Francisco Loma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 3 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Félix M. Lacuesta.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

## Diputación Provincial

AÑO DE 1911

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal.	4722 91	750 »	» »	5472 91
2.º 1.º	Administración provincial.— Material.	1000 »	1000 »	» »	2000 »
2.º 2.º	Servicios generales.	4734 72	» »	» »	4734 72
3.º	Obras de carácter obligatorio.	2908 59	» »	» »	2908 59
4.º	Cargas.	3462 92	» »	» »	3462 92
5.º	Instrucción pública.	13957 86	» »	» »	13957 86
6.º	Beneficencia.	81952 66	» »	» »	81952 66
7.º	Corrección pública.	12515 93	» »	» »	12515 93
8.º	Imprevistos.	1305 45	1000 »	» »	2305 45
9.º	Nuevos establecimientos.	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras.	750 »	» »	» »	750 »
11.	Obras diversas.	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos.	5985 49	7750 »	» »	13735 49
	TOTAL.	133296 53	10500 »	» »	143796 53

Logroño, 1.º de Octubre de 1911.—El Contador de fondos provin-

ciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

A la Excm. Diputación provincial

La Comisión de Hacienda que suscribe, ha examinado la distribución de fondos por capítulos del mes de la fecha, y encontrándola conforme, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.

V. E. no obstante resolverá.

Palacio de la Diputación á 3 de Octubre de 1911.—Felipe Remón.—José M. Santaolalla.—Félix M. Lacuesta.

Sesión de 3 de Octubre de 1911.—Aprobado.—El Gobernador interino Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.—El Diputado Secretario, Luis Heredia.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN ASENSIO

2174

Don Mariano Abalos Mendoza, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en los legajos de renovación de la Junta municipal del Censo electoral, aparece una que copiada á la letra dice así:

Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral

«En la villa de San Asensio á primero de Octubre de mil novecientos once, bajo la presidencia

de D. Guzmán Abalos Balmaseda, se reunieron en la sala del Juzgado municipal, local designado para la celebración de sesiones, los señores que componen la Junta municipal del Censo y que al final firman, previa citación al efecto.—Abierta la sesión por el Sr. Presidente, manifestó á los congregados la necesidad de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral vigente, ó sea proceder á llevar á efecto la renovación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal del censo electoral el próximo bienio.—Los señores asistentes, teniendo en cuenta lo



dispuesto en la referida ley Electoral, se procedió á su renovación guardando el orden que la misma establece, una vez en mi poder las certificaciones correspondientes respecto á los Concejales que mayor número de votos hayan obtenido en elección popular, así como la de los mayores contribuyentes por inmuebles é industrial con voto para compromisario en la elección de Senadores, y después de designar la Junta de Reformas sociales según certificación que tengo á la vista, Presidente de la Junta municipal del censo al vocal de la misma D. Isaías Ledesma García, se nombró Vicepresidente primero á D. Frutos Abalos Estremiana, Concejal del Ayuntamiento por mayor número de votos, y suplente el Concejal D. Arturo Torres Samaniego, procediendo seguidamente al nombramiento del primer vocal del ex Juez municipal más antiguo D. Eugenio Abalos Balmaseda, y como suplente al también ex Juez municipal D. Remigio Arcos Tobía. —Practicadas las anteriores operaciones, se procedió al sorteo entre los mayores contribuyentes que han de ejercer los cargos de vocales y suplentes dando el siguiente resultado: = Vocales por territorial, D. Gervasio Blanco Puras y Don Manuel Sodupe Blanco, y suplentes, D. Avelino Visaira Metola y D. Laureano Miguel Manzanares; y por industrial D. Gregorio Espinosa Loza y D. Francisco Arimendi Ascorbe, y suplentes Don Eusebio Benito Ríos y D. Víctor García Abalos, á quienes se les hará saber sus nombramientos. = Con lo cual, después de acordar anunciar por edicto los sorteos verificados y de remitir copia de la presente acta á los señores Presidente de la Junta provincial del Censo y al Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió por terminado el acto que firman los señores asistentes al mismo, de que yo, el Secretario, certifico. = Guzmán Abalos. = Eusebio Pérez. = Santiago García. = Jesús Blanco. = Casimiro Espinosa. = Aniceto Amilburu. = Lucio Lecea. = Mariano Abalos, Secretario. = Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de San Asensio. »

Concuera bien y fielmente con su original á que me refiero, y para remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, en San Asensio á dos de Octubre de mil novecientos once. — El Secretario, Mariano Abalos. — V.º B.º: El Presidente, Guzmán Abalos.

## Sección judicial

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2205

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en expediente de exacción de costas causadas en la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, por D. Miguel Torrecilla Lozano, en recurso de apelación que interpuso contra auto de este Juzgado dictado en las de juicio voluntario de testamentaría á bienes de don Mariano Torrecilla Baños, he acordado sacar á pública subasta las siguientes fincas sitas en Badarán:

En la calle de las Huertas, mitad de una casa, número quince, de veintisiete pies de anchura por treinta de larga; linda derecha, la calle; izquierda, Aniceto Torrecilla; por detrás, Ambrosia Fernández; tasada en mil pesetas.

En los Pradillos, tres celemines y un cuartillo de tierra de regadío, cinco áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, Emeterio Ortúzar; Sur, el redajo; Este, Javier Alonso, y Oeste, Emeterio Ortúzar; valuada en doscientas pesetas.

En Pradolatejera, siete cuartillos de igual clase, tres áreas cinco centiáreas; linda Este, Benito Terrero; Sur, Celestino Ayala; Oeste, Nicolás Rubio, y Norte, el redajo; valuada en ciento cincuenta pesetas.

En Valladares, de dos y medio celemines ó cuatro áreas veinticinco centiáreas; linda Este, Nicasio Lozano; Sur, Pascual Manzanares; Oeste, camino, y Norte, la Cava; valuada en cien pesetas.

En las Huertas, siete cuartillos de igual clase de tierra, tres áreas cinco centiáreas; linda Este, don Lucio Gil; Sur, Cecilio Larrea; Oeste, Agustín Rubio, y Norte, río Molinar; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

En Mingonegro, de un celemin ó una área setenta y cuatro centiáreas; linda Este, Juan Torrecilla; Sur, Remigio Torrecilla; Oeste, Ambrosio Fernández, y Norte, el río; tasada en setenta y cinco pesetas.

En los Valles, tres celemines de tierra de secano; linda Este y Oeste, Hermenegildo García; Sur, Ambrosio Fernández, y Norte, Arsenio Gopegui; equivalente á cinco áreas veinticuatro centiáreas; tasada en setenta y cinco pesetas.

En la Antorcha, tres celemines de secano, (cinco áreas veinticuatro centiáreas); linda Este, Adriano Cañas; Sur, Nicolás Sáenz;

Oeste, D. Juan José Escudero, y Norte, Valentín Cañas; valuada en setenta pesetas.

En Valdefrancos, de seis celemines ó diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Este y Sur, Hilario López; Oeste, Eusebio Manzanares, y Norte, Ambrosio Fernández; valuada en setenta y cinco pesetas.

En Valdefrancos, de ocho celemines ó trece áreas noventa y siete centiáreas; linda Este, Pablo Marcos; Sur, Severo Sáenz; Oeste, Nicasio Lozano, y Norte, Quirico Martínez; en sesenta pesetas.

En la Serna, de doce celemines, equivalentes á veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Juan José Ugarte; Este, Eusebio Ruiz, y Oeste, Ambrosio Fernández; valuada en trescientas pesetas.

En Rivamaría, de dieciseis celemines ó veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Este, un ribazo; Sur, Damiana Manzanares; Oeste, Leona Olarte, y Norte, D. Gregorio García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

En la Dehesilla, de tres celemines ó cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Este, Ulpiano Lozano; Sur, Celedonio Martínez; Oeste, Aniceto Torrecilla, y Norte, Fernando Martínez; valuada en setenta pesetas.

En Canal del Rojo, de nueve celemines ó quince áreas setenta y dos centiáreas; linda Este, don José María García Escudero; Sur, D. José de la Concha, Oeste y Norte, D. Félix García Baquero; en cien pesetas.

En Pedernales, de dieciseis celemines ó veintisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Este, D. Braulio Villasana; Sur, Julián Larrea; Oeste, D. Salustiano Gopegui, y Norte, D. José María García; valuada en cien pesetas.

En Cuesta Quemada, veinticuatro celemines, cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda Oeste, Mariano Martínez; Norte, Ambrosio Fernández; Este, Florentina Martínez, y Sur, Pío Baños; tasada en doscientas pesetas.

En la Labra, de doce celemines, veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Este y Sur, Juana Martínez; Oeste, camino, y Norte, Angel García Escudero; valuada en ciento cincuenta pesetas.

En las Viejas, cuatro obradas de viña ó dieciseis áreas setenta y siete centiáreas; linda Este, Gregorio Alonso; Sur, Ambrosio Fernández; Oeste, Juana Martínez, y Norte, Félix Martínez; en cien pesetas.

## OBSERVACIONES

La subasta tendrá lugar el veintiocho de Octubre próximo á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que no se han presentado los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Nájera, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos once. — Eladio Niño y Balmaseda. — Ante mí, Germán Domingo, Oficial habilitado.

2197

Juliana Munilla, cuya filiación se ignora, domiciliada últimamente en esta Capital, calle de Barriocampo, núm. 23, hoy de ignorado paradero, procesada por insultos y amenazas á los Agentes de la Autoridad, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño en el término de diez días.

Logroño, 4 de Octubre de 1911. — El Juez de instrucción, Isidoro Coloma. — El Escribano, Zacarías Brezmes.

## Anuncios Oficiales

PINILLOS

2203

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones considere pertinentes.

Pinillos 3 de Octubre de 1911. — El Alcalde, Doroteo González.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

2209

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios, el repartimiento de consumos para el próximo año de 1912, durante ocho días, contados desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente, pues pasado dicho término no serán atendidas.

San Millán de Yécora, 3 de Octubre de 1911. — El Alcalde, Melitón Díez.

Logroño Imp. — Provincial.